

RESOLUCION DE 8 DE JUNIO DE 2010 DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS POR LA QUE SE CONVOCA AYUDAS DE ESTUDIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2009/2010.

La disposición transitoria sexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario en su apartado d) deja en vigor, hasta la regulación por los Servicios de Salud, la acción social contemplada por los extintos Estatutos de Personal no sanitario y no facultativo, en consecuencia queda prorrogada hasta su regulación la acción social del personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud.

La normativa estatutaria mencionada contemplaba dentro de los capítulos destinados a la Acción Social la percepción por parte del personal estatutario de Becas o Ayudas de Estudio cuya convocatoria se realiza anualmente, lo que hace necesario proceder a nueva convocatoria para la concesión de estas ayudas correspondiente al curso académico 2009/2010, mediante la publicación de la convocatoria pertinente.

En consecuencia, esta Dirección General en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 23/2008, de 3 de abril, (BOCM 9/04/2008), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- BENEFICIARIOS

- a) Personal Estatutario Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias dentro del ámbito del Servicio Madrileño de Salud, que podrá solicitar ayuda de estudios para sí o para sus hijos a cargo.
- b) Personal Estatutario no Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias dentro del ámbito del Servicio Madrileño de Salud, que podrá solicitar ayuda de estudios para sí o para sus hijos a cargo.

 1

- c) Personal Funcionario y Laboral de las Instituciones Sanitarias del SERMAS transferidos a la Comunidad de Madrid, excluidos del ámbito de aplicación del Acuerdo Sectorial para el personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, así como del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, para sí o para sus hijos a cargo.
- d) Huérfanos del personal recogido en los apartados anteriores.

2.- REQUISITOS

Para poder percibir Becas o Ayudas de Estudio el personal encuadrado incluido como beneficiario en esta Resolución, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Que el solicitante se encuentre en situación de Servicio activo o Servicios Especiales
- b) Que en el momento de la presentación de las solicitudes hayan completado al menos tres meses de servicios en Instituciones Sanitarias transferidas a la Comunidad de Madrid entre el 1 de septiembre del 2009 y 30 de junio de 2010, período al que se extiende la presente Resolución.
- c) En el caso de que el solicitante en activo o en servicios especiales pida ayudas para sus hijos, éstos, a 1 de septiembre de 2009, deberán ser menores de 26 años fecha en que comenzó el curso al que va referido la presente Resolución. Este mismo requisito se deberá reunir en caso de solicitudes presentadas por huérfanos o en nombre y representación de los mismos.
- d) El solicitante deberá tener a su cargo la manutención de los hijos, los cuales no deberán trabajar por cuenta propia o ajena, o en su caso no percibir retribuciones superiores al 80% del salario mínimo interprofesional, ni disfrutar de la prestación por desempleo. Tal requisito habrá de tenerse en cuenta en el caso de las solicitudes presentadas por los huérfanos o en nombre y representación de los mismos.
- e) En el caso de que ambos progenitores sean beneficiarios de ayudas de estudios, sólo podrá solicitar ayuda de estudios uno de ellos.

- f) Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra beca o ayuda que se perciba por el mismo concepto a cargo de otro Organismo Público o Privado. No obstante, si la beca o ayuda otorgada por cualquier Entidad ajena es de cuantía inferior a la que hubiera correspondido por aplicación de estas normas, podrá solicitarse la diferencia entre ambas. En cualquier caso si los gastos acreditados documentalmente por estudios fueran de importe inferior al máximo establecido en la instrucción quinta de esta Resolución, se percibirá la ayuda por el importe de los gastos acreditados.
- g) En el caso de que el beneficiario o su hijo a cargo realice más de una enseñanza de las contempladas en el apartado 3, solo podrá solicitar ayuda para una de ellas a elección del interesado.

3.- ESTUDIOS OBJETO DE AYUDA

Las becas o Ayudas se concederán exclusivamente para cursar estudios en Centros Oficiales tanto Públicos como Privados. A los efectos de concesión de ayudas los estudios se clasifican por los grupos que a continuación se indican:

- a) Grupo Primero
- Educación Primaria.
 - 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.
 - Graduado Escolar.
 - Enseñanzas de Idiomas, artísticos y deportivos en grado básico, impartidos en centros oficiales.
- b) Grupo Segundo
- 3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria.
 - 1º y 2º de bachillerato.
 - Formación Profesional de grado medio.
 - Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas en grado medio impartidos en centros oficiales.

c) Grupo Tercero

- Formación Profesional de grado superior.
- Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas en grado superior impartidas en centros oficiales.
- Curso de acceso directo a la Universidad para mayores de 25 años.
- Curso de especialización en educación infantil.

d) Grupo Cuarto

- Estudios cursados en Universidades o Escuelas Politécnicas, para la obtención del título de grado y máster universitario (artº 9 y 10 del R. D. 1393/2007, de 29 de octubre), licenciado, ingeniero, arquitecto y diplomado. Se incluyen los estudios de doctorado y el programa especial de convalidación impartido en facultades o escuelas universitarias.
- Eclesiásticos: estudios superiores.
- Preparación para los exámenes de ingreso en escuelas militares de tierra, mar y aire.

4.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS

Se regulan como ayudas complementarias a las ayudas de estudios las que a continuación se indican:

- a) Residencia: Cuando el alumno para la realización de sus estudios, se vea obligado a residir, de forma continuada, fuera de la localidad del domicilio habitual de sus padres o tutores, podrá solicitarse, con independencia de la cantidad que se conceda en concepto de becas o ayuda de estudios, otra cantidad igual al doble de la que corresponda para cada grupo de estudios. Para tener derecho a esta ayuda habrá que acreditar debidamente que dentro de la localidad del solicitante no existe Centro de enseñanza donde se impartan los estudios objeto de la petición.
- b) Transporte: Cuando el beneficiario para la realización de los estudios incluidos en los grupos objeto de ayuda, tenga necesidad de desplazarse a localidad distinta de la de su domicilio habitual o el de sus padres o tutores, tendrá derecho a solicitar una ayuda para gasto de transporte equivalente al 50% de la que corresponda según el grupo de estudios. Para tener derecho a esta ayuda habrá que acreditar debidamente que dentro

de la localidad del solicitante no existe Centro de enseñanza donde se impartan los estudios objeto de la petición. Cuando el Centro de estudios radique dentro del mismo término municipal que el del domicilio del solicitante, no se concederá, en ningún caso, la ayuda complementaria para gastos de transporte.

- c) Las ayudas complementarias establecidas en los apartados a) y b) son incompatibles entre sí.

5.- CUANTIAS DE LAS AYUDAS DE ESTUDIO

Las ayudas de estudio para cada uno de los grupos previstos en la Instrucción 3ª de esta Resolución, se concederán en la cuantía que se especifica a continuación:

- Grupo Primero 90 €
- Grupo Segundo 108 €
- Grupo Tercero 126 €
- Grupo Cuarto 153 €

Cuando la ayuda de estudios contemplada por el grupo cuarto se solicite para asignaturas sueltas, el límite máximo a conceder será 153 €, siendo el valor de cada asignatura el resultado de dividir 153 € entre el número total de asignaturas correspondiente a curso completo.

En los supuestos de matrícula de honor y familia numerosa se abonarán las cuantías totales establecidas si se acredita matrícula completa, o el importe de la asignatura o asignaturas de las que se halle matriculado con el límite fijado anteriormente.

6.- PROCEDIMIENTO

- a) Solicitud

Las solicitudes se efectuarán en el modelo que se adjunta como anexo a esta Resolución.



b) Documentación a presentar

A las solicitudes deberá acompañarse toda la documentación necesaria para acreditar el derecho a percibir la ayuda, así como justificación documental de los gastos realizados, con el fin de fijar el importe total de dicha ayuda. En el grupo cuarto será necesario además certificación de la Universidad o justificante del pago de las tasas académicas. Para los demás grupos será suficiente certificación del centro en el que conste de forma explícita el nombre del alumno, curso que realiza y nombre del centro en el que cursa sus estudios. Por otra parte, el peticionario que solicite ayuda para hijos deberá realizar una declaración en la que se haga constar la dependencia económica del beneficiario.

La documentación se presentará en originales o fotocopias compulsadas.

c) Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el próximo 15 de julio de 2010.

d) Publicidad

A la presente convocatoria se le dará la máxima publicidad, procediéndose, tan pronto como se reciba, a su exposición en los tablones de anuncios de cada Gerencia.

e) Plazo de Resolución de las Ayudas

El abono de la ayuda reconocida tendrá lugar como máximo en los tres meses siguientes a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes (15 de octubre de 2010).

f) Órgano competente para resolver

Una vez valoradas las solicitudes, por cada Gerencia de Atención Primaria y Especializada y SUMMA 112, se emitirá Resolución por parte del Director Gerente en la que se contemplen las Ayudas de Estudio concedidas a su personal, procediéndose inmediatamente a su publicación en los tablones de anuncios del centro, teniendo en cuenta que contra la citada Resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

g) Información a los Sindicatos

De la convocatoria, así como de la Resolución concediendo ayudas por estudios se dará conocimiento a la Junta de Personal y Secciones sindicales.

7.- INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL

Una vez finalizado el procedimiento se enviará a esta Dirección General una base de datos en la que se consignen los siguientes campos:

- Nombre y apellidos de cada uno de los solicitantes
- Categoría
- Vínculo jurídico: fijo, interino, eventual
- Nombre y apellidos de cada uno de los beneficiarios
- Grupo de estudio de cada beneficiario: primero, segundo, tercero, cuarto
- Cantidad abonada por solicitante
- Cantidad abonada por ayudas complementarias: por Residencia, o por Transporte.

Madrid, 8 de junio de 2010

EL DIRECTOR GENERAL


Fdo.: Armando Resino Sabater


Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE
SANIDAD
Dirección General de
Recursos Humanos

DIRECCIONES GERENCIA ATENCION PRIMARIA, ATENCION ESPECIALIZADA Y
SUMMA 112



SALIDA DE UNIDAD
Ref: 07/366340.9/10 Fecha: 08/06/2010 09:07


Consejería de Sanidad
D.G. de RRHH (Sermas)

**SOLICITUD DE AYUDAS DE ESTUDIO CURSO 2009/2010
(ESTUDIOS, TRANSPORTE Y RESIDENCIA)**

DATOS SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE:		DNI:	
TELEFONO:	DIRECCION:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CP:	
CENTRO DE GESTIÓN		CATEGORIA:	
VINCULACIÓN:		SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:	

TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA:

<input type="checkbox"/> Estudios	<input type="checkbox"/> Residencia	<input type="checkbox"/> Transporte
-----------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------

DATOS BENEFICIARIO/S:

Nombre y Apellidos (del Beneficiario)	Fecha de Nacimiento	Datos del Centro (Nombre y dirección)	Tipo de Estudios

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE:

El firmante de esta solicitud declara no percibir por ningún miembro de la Unidad Familiar ningún tipo de ayuda, beca o subvención para sí, cónyuge o sus hijos, de cualquier Entidad pública o privada y que corre a su cargo la manutención del beneficiario. Responsabilizándose ante cualquier acción que pueda recaer sobre él por falsedad de esta declaración, autorizando por la presente solicitud y, en caso de falsedad, al descuento en nómina de la ayuda que le hubiere correspondido.

En....., a.....de.....de 2010

Firmado: _____

DIRECCION GERENCIA _____

OBSERVACIONES: Marcar con una X la Ayuda o Ayudas solicitadas